



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4862 /20 - 21



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Declárense “CAPITALES ALTERNAS BONAERENSES”, con el alcance previsto en esta ley, a 14 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a razón de 2 localidades por cada sección electoral que determine el poder ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación correspondiente, con excepción de la sección capital.

Artículo 2.- Créase el Programa “GABINETE PROVINCIAL”, destinado a realizar reuniones de trabajo en las localidades entre los Ministros, Secretarios, funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, autoridades locales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de identificar las demandas de la comunidad y coordinar la implementación de políticas públicas.

Artículo 3.- El Jefe de Gabinete de Ministros convocará las reuniones de trabajo del Programa “GABINETE PROVINCIAL” con una periodicidad no mayor a los treinta (30) días y considerará en forma prioritaria a las “CAPITALES ALTERNAS BONAERENSES” para definir el lugar de reunión.

Artículo 4.- El Ministerio de Gobierno coordinará con las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil la elaboración del plan de trabajo de las reuniones que se celebren en el marco del Programa “GABINETE PROVINCIAL” creado por el artículo 2°



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4862 /20-21



de la presente ley.

Artículo 5.- Los Ministros, Secretarios, y funcionarios del Poder Ejecutivo que asistan a las reuniones que se celebren en el marco del Programa “GABINETE PROVINCIAL” deberán llevar un registro de los temas abordados y cada uno en su competencia elevará un informe mensual de seguimiento a la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que será puesto en conocimiento del Ministerio de Gobierno.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, con el fin de acercar la gestión y los asuntos de Gobierno a todo el territorio bonaerense, tendrá a su cargo la coordinación del proceso de evaluación y selección de los organismos y entidades del Sector Público, cuyas sedes centrales o delegaciones serán relocalizadas o instaladas en territorio de las localidades bonaerenses, así como también, la definición de la locación específica de su asiento. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta:

- a. Las competencias específicas del organismo bajo análisis;
- b. Las propuestas recibidas desde los Municipios y Concejos Deliberantes;
- c. El impacto potencial de la relocalización o instalación de la sede central o delegación del organismo, en las diferentes jurisdicciones;
- d. Las condiciones necesarias en términos normativos, geográficos, presupuestarios y de dotación de personal, entre otros, para la concreción de la relocalización o instalación;
- e. El carácter de “CAPITALES ALTERNAS BONAERENSES”, a efectos de su consideración prioritaria.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4862 /20 - 21



Una vez finalizado el proceso descripto, se elaborará, en conjunto con los titulares de los organismos y las autoridades municipales, una propuesta integral, con plazos tentativos de ejecución, que se elevará a la Jefatura de Gabinete de Ministros y se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 7.- Facúltase al Ministerio de Gobierno para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente.

Artículo 8.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MAURICIO VIVIANI
Diputado
C. Diputados Prov. de Bs.As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4862 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene su base en la ley nacional 27.589 que determina las Capitales Alternas de la República Argentina y crea el Gabinete Federal, de esta forma se trata de replicar dichas disposiciones a nivel provincial, estableciendo las Capitales Alternas Bonaerenses, y creando el Gabinete Provincial.

La Constitución Nacional en su artículo 1 establece que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. En consonancia el objetivo, del presente proyecto, es acercar las políticas de descentralización a todo el territorio bonaerense, y profundizar la gestión y los asuntos de gobierno, extendiéndolos a los territorios de las localidades del interior.

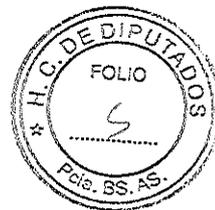
El estado supone el reconocimiento y respeto de las identidades de las provincias, como así también de sus localidades del interior. Al permitir las reuniones del gabinete provincial y de las distintas organizaciones civiles que componen nuestra sociedad, nos permite acercar las políticas públicas a la gente del interior bonaerense, y de esta manera garantizar su participación directa en las decisiones gubernamentales de la Provincia de Buenos Aires, robusteciendo el sistema provincial y garantizando la igualdad de los habitantes de toda la provincia mediante el mismo, y permitiendo la representación e igualdad entre las localidades del interior.

Dichas políticas públicas se deben desenvolver en un marco adecuado de coordinación entre los gobiernos locales y el bonaerense, a través del diálogo y la acción conjunta, favoreciendo el acceso a un nivel de vida equitativo, en beneficio de un proyecto en común para todos los habitantes.

La declaración de capitales alternas no tendrá un simple alcance simbólico, sino que redundará en beneficio de las localidades elegidas respecto a su rol en la vida política, la gestión administrativa, e incluso mejorando las economías regionales al permitir un efecto económico derivado de la demanda de empleo, bienes y servicios al permitir el movimiento de una gran cantidad de personas, distribuyéndose de modo más armónico en todo el territorio de la provincia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Lo que se busca con esta iniciativa es garantizar el desarrollo humano, la prosperidad del país y la Provincia de Buenos Aires, y al desarrollo igualitario de las localidades del interior, a través de un sistema provincial robusto e igualitario, basado en la equidad y el trabajo conjunto.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores que acompañen el presente proyecto de ley con su voto afirmativo.

MAURICIO VIVIANI
Diputado
C. Diputados Prov. de Bs.As.